

Simplificado
(Artículo 27 de la LGPDPSO)



Integral
(Artículo 28 de la LGPDPSO)

Recuerda que...

Unidad de Transparencia

El Aviso de Privacidad cuenta con dos modalidades, ambas establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: Integral y simplificado.

Aviso de Privacidad Simplificado

Su contenido mínimo es el siguiente:

- ✓ Denominación del responsable;
- ✓ Finalidades del tratamiento;
- ✓ Responsables a quienes se transfieren los datos;
- ✓ Mecanismos y medios para manifestar la negativa al tratamiento, y
- ✓ Sitio donde podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Aviso de Privacidad Integral

Además de los elementos del aviso de privacidad simplificado, en el integral se incluirá lo siguiente:

- Domicilio del responsable;
- Datos personales sometidos a tratamiento, identificando aquellos que sean sensibles;
- Fundamento legal para tratar los datos recabados;
- Domicilio de la Unidad de Transparencia, y
- Medios por los que se comunicará cualquier cambio en el aviso de privacidad.

Actualmente, se cuenta con **29** procesos reportados por las unidades administrativas a través de los cuales tratan datos personales.

Te invitamos a consultar los Avisos de Privacidad, a través del Apartado de Protección de Datos Personales en el hipervínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/Section/262_Proteccion_de_Datos

Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.

Recuerda que...

Unidad de Transparencia

Constituyen datos personales, cualquier información concerniente a una persona física que la identifique o haga identificable, los que se clasifican en distintas categorías como son, de manera enunciativa, las siguientes:



Datos Identificativos

- Nombre.
- Domicilio.
- Teléfono.
- CURP.
- RFC.



Datos de salud

- Expediente clínico.
- Historial médico.
- Discapacidades.
- Información de la vida sexual.



Datos laborales

- Nombramiento.
- Referencias laborales.
- Hoja de Servicios.
- Solicitud de empleo.



Datos patrimoniales

- Bienes.
- Información fiscal.
- Número de cuenta y clabe bancaria.



Datos académicos

- Trayectoria educativa.
- Calificaciones.
- Cédula y certificados.
- Títulos.



Datos biométricos

- Huella digital
- Reconocimiento facial, de iris, de la geometría de la mano, de voz, de escritura.

Las categorías de datos se encuentran previstas en el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Dichos lineamientos pueden consultarse en el hipervínculo siguiente:
<http://intranetasf/Transparencia/Documentos%20compartidos/LCDIEVP.pdf>

Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.

Recuerda que...

Unidad de Transparencia

Desde 2021, el Comité de Transparencia aprobó los ***Criterios para la formulación de cláusulas en contratos que tengan por objeto el tratamiento de datos personales.***



Este instrumento busca ser una herramienta que sirva a las Unidades Administrativas para formular e incorporar cláusulas en aquellas contrataciones de bienes o servicios que celebre la ASF con personas físicas o morales, que involucren el tratamiento de datos personales.



Dado que el tratamiento de datos personales implica obligaciones a cargo de los responsables y encargados, resulta fundamental que en los procesos de contratación se incorporen cláusulas específicas que garanticen el cumplimiento a los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los Criterios están disponibles en el Apartado de Protección de Datos en:

https://www.asf.gob.mx/uploads/2301_Proteccion_de_Datos/Criterios_para_la_formulacion_de_clausulas

Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.

Recuerda que...

Unidad de Transparencia

Las siglas ARCO, se refieren a los derechos que, en materia de datos personales, tienen las personas físicas conforme a lo siguiente:

Acceso



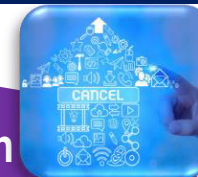
Derecho de la persona titular para acceder a sus datos personales en posesión de la ASF, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Rectificación



Derecho de la persona titular para solicitar a la ASF la corrección de sus datos personales, cuando estos resulten inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Cancelación



Derecho de la persona titular para solicitar a la ASF que sus datos personales sean bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos físicos o electrónicos y, por lo tanto, dejen de ser tratados.

Oposición



Derecho de la persona titular para solicitar a la ASF que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines o de requerir que se concluya su uso, a fin de evitar un daño o afectación a su persona.

Para el sector público éstos derechos se encuentran regulados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Puedes consultar la Ley y otras disposiciones en la materia en el “Repositorio en materia de protección de datos personales”, disponible en:

<https://www.asf.gob.mx/Section/262> Protección de Datos

Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.

Recuerda que...



Unidad de Transparencia

Las medidas de seguridad son un conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos implementados para la protección de los datos personales. Estas se clasifican en administrativas, físicas y técnicas.

Administrativas

- Políticas y procedimientos de gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional; la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal en materia de protección de datos personales.



Físicas

- Acciones o mecanismos para proteger el entorno físico de los datos, así como de los recursos involucrados en su tratamiento, tales como el resguardo de llaves en oficinas de acceso restringido o la limitación del número de personas a los archivos físicos o electrónicos.



Técnicas

- Acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados, como la utilización de claves de usuario y contraseñas, o bien, la asignación de privilegios de acuerdo con los roles y funciones de quienes intervienen en su tratamiento.



Los datos personales que son recabados deben ser tratados de forma responsable y diligente, siendo necesaria la implementación de las medidas de seguridad que resulten pertinentes para brindar mayores garantías en la protección de la información personal que se trate.

Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.



Recuerda que...

Unidad de Transparencia

La **Portabilidad de Datos** es la prerrogativa que tienen las personas físicas respecto de los datos que sean tratados vía electrónica en formatos estructurados y comúnmente utilizados para:

Obtener

Del responsable (sujeto obligado), una copia de los datos personales que se hubieran entregado directamente, con el propósito de seguir utilizándolos y, en su caso, entregarlos a otro responsable para su reutilización y aprovechamiento en un nuevo tratamiento.



Solicitar

La transmisión de sus datos personales a un responsable receptor, siempre y cuando sea técnicamente posible y la persona titular acredite una relación jurídica con éste.



Cuando se ejerza la portabilidad, deben transmitirse al responsable receptor el mayor número de metadatos que se hubieren generado y obtenido a partir del tratamiento de los datos personales proporcionados directamente por la persona titular.

Te invitamos a consultar los *Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales* en el hipervínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/uploads/242_transp_fraccion01/2018_02_12_MAT_inai3a.-.pdf

Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



Recuerda que...

Unidad de Transparencia

En materia de datos personales para el sector público, los sujetos obligados (responsables) deben observar **8** principios y **2** deberes.

Licitud	Finalidad	Lealtad	Consentimiento	Información	Proporcionalidad	Calidad	Responsabilidad
Tratar los datos personales conforme a las atribuciones o facultades legales encomendadas.	Someter el tratamiento de los datos a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.	Privilegiar la privacidad y los intereses de las personas titulares de los datos.	Contar con la manifestación de la voluntad de la persona titular para el tratamiento de sus datos.	Elaborar y dar a conocer a las personas titulares el Aviso de Privacidad	Recabar y tratar solo los datos necesarios para las finalidades establecidas.	Mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales.	Adoptar mecanismos para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

Principios

Deberes	
Seguridad: Implementar medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para la protección de los datos personales.	Confidencialidad: Guardar en todo momento la secrecía de los datos personales, aún después de concluida la relación laboral de quien interviene en el tratamiento de los mismos.

Para conocer más acerca de los principio y deberes, así como las actividades vinculadas a cada uno de ellos y los mecanismos para acreditar su cumplimiento, te invitamos a consultar la Política de Protección de Datos Personales de la Auditoría Superior de la Federación, en el hipervínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/uploads/2301_Proteccion_de_Datos/2TA3PD04.pdf

Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.

Recuerda que...

Unidad de Transparencia

La ASF cuenta con un protocolo para saber cómo actuar ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales, denominado: **Protocolo General de la ASF para la prevención, identificación y actuación ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales.**



Es un instrumento aprobado por el Comité de Transparencia con la finalidad de brindar a las personas servidoras públicas de la institución, involucradas en el tratamiento de datos personales, una serie de herramientas que les permitan identificar y prevenir posibles vulneraciones a la seguridad de éstos, a partir de los riesgos que amenazan su entorno; así como los pasos a seguir en caso de que alguna vulneración suceda.

El Protocolo incorpora las acciones de prevención mínimas a considerarse por las Unidades Administrativas, con el propósito de que puedan identificar los datos personales que tratan y la forma en que estos se recaban, los activos con que se cuenta y las amenazas o vulnerabilidades a las cuales estarían expuestos, entre otros aspectos.



Es necesario analizar los datos y el entorno en que se tratan, con el fin de evitar que se actualice algún escenario que comprometa la seguridad de éstos, así como las posibles acciones de contención y/o mitigación que deben ser implementadas si ocurre algún incidente.

Te invitamos a consultar el Protocolo y sus anexos en el hipervínculo siguiente:

http://www.asf.gob.mx/uploads/242_transp_fraccion01/2TA3HLP01._Protocolo_Gral_ante_posibles_vulneraciones.pdf

Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.